

Referencia: MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 24/2025 – PROVISION DE PRODUCTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS - ID N° 474390.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION

(Res DNCP N° 892/2025)

Lugar y fecha: Nueva Esperanza, 28 de agosto 2025

UOC Convocante (*): Municipalidad de Nueva Esperanza

Funcionario o técnico responsable (*): Lic. Carlos Eusebio Rodas Caballero

Dependencia y cargo que desempeña (*): Administración y Finanzas.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACION:

Que, en la fecha de elaboración del PAC institucional correspondiente al ejercicio fiscal vigente, no se encontraba prevista esta necesidad, por tratarse de **una situación de emergencia sobrevenida**, no contemplada inicialmente, y que amerita una atención inmediata con el fin de brindar asistencia humanitaria a sectores vulnerables del Distrito.

En sentido informamos que esta Convocante considera oportuno llevar a cabo la convocatoria sin planificación al llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional con ID N° 474390.

Esto, considerando que es una necesidad de suministrar a la Institución Municipal los productos e insumos de limpieza. También la provisión de alimentos para personas escasos recursos principalmente a las comunidades indígenas de Tacuarã, Itavo Guaraní y Ara Pyahju del Distrito de Nueva Esperanza.

En ese sentido todo el mecanismo administrativo es enunciado, como se detalla a continuación:

Como también se tiene en cuenta lo relacionado al Decreto Reglamentario N° 3248/2025 de fecha 27/01/2025 - CAPITULO 16 - DE LAS POLITICAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO - Reglamentación de la Ley N° 7408/2024 de fecha 30/12/2024.

En ese sentido, en base a un análisis del equipo técnico de conformidad a lo dispuesto en Ley N°7021/2022 – Art. 8° se presenta una necesidad urgente (adquirir un camión usado), y acorde a precautelar administrativa contable y estimada presupuestada actual que surge como necesidad a satisfacer, y que es el (convocante), quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN N°1489/2011 de fecha 18/07/2011, como también el DICTAMEN N° 15236/2020 de fecha 11/12/2022 conforme lo estimable del presupuesto y la política actual de intervención autónomo constitucional, que es acorde al presupuesto y respetar lo mencionado en la Ley N°7021/2022 – Art. 4° - Principios Rectores que mencionamos:

- A) Capacidad Fiscal: cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública únicamente, **cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado Paraguayo.** Esta condición no regirá cuando se trate de llamados ad referéndum.

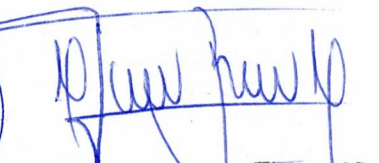
En virtud al Art. 5° de la Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL - Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, que, dentro de su competencia, tienen autonomía

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay




Administración y Finanzas
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional.

Que el art. 166° CONSTITUCION NACIONAL – DE LA AUTONOMIA: las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa, y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Que, conforme tenemos muy en cuenta que lo programado puede variar y modificarse conforme a las siguientes situaciones:

Adaptación a circunstancias cambiantes: en un entorno cambiante ante cuestiones presupuestarias de transferencia o emergencias por urgencias, las circunstancias pueden cambiar rápidamente. modificar los planes para adaptarse a estos cambios puede ayudar a mantener la relevancia y efectividad de las acciones.

Mejora continua: al revisar y ajustar lo programado, se abre la oportunidad de identificar áreas de mejora. Este proceso fomenta la innovación y el crecimiento, lo que puede resultar en mejores resultados a largo plazo.

Flexibilidad: ser capaz de cambiar lo programado permite una mayor flexibilidad para enfrentar desafíos inesperados o aprovechar oportunidades inesperadas.

Aprendizaje y desarrollo: Modificar planes puede brindar oportunidades para aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos adicionales o encontrar soluciones creativas a problemas existentes.

Alineación con objetivos actuales: a medida que evolucionan las metas y prioridades, ajustar lo programado garantiza que las acciones estén alineadas con los objetivos actuales, lo que lleva a una mayor eficacia y eficiencia.

Ya que conforme al planeamiento también se debe tener en cuenta lo que dispone la Ley N° 5098/2013 - Responsabilidad Fiscal de fecha 29/10/2016 art. 3° - Principios Generales - Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, teniendo como meta resultados fiscales que no causen efecto negativo sobre la estabilidad macroeconómica, preservando el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.

Que, la Ley N° 1535/2000 – Administración Financiera del Estado - Art. 6°- Principios Presupuestarios – e) *equilibrio: que el monto del presupuesto de gasto no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.*

Ya que el objetivo de las municipalidades es satisfacer necesidades de la población tal como lo enmarca el art. 7°- Normas Presupuestarias inciso a) en ningún caso los organismos y entidades del estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la CN, la Ley o sus cartas orgánicas.

Que, conforme a las normativas mencionadas, se ha elaborado el dictamen por la cual se sustenta las justificaciones requeridas para el proceso ut supra.

ES MI DICTAMEN



Administración y Finanzas
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay